



Gobierno de  
**Coahuila**

Un Estado con  
**ENERGIA**



Administración Local de Ejecución Fiscal en Piedras Negras

Crédito No. 3124502697  
Importe: \$5,880.00  
Más Accesorios legales.

NOMBRE: ANTONIO DE ANDA GUTIERREZ  
DOMICILIO: AGUSTIN MELGAR #408  
COLONIA: GUILLEN  
CIUDAD: PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.  
R.F.C. AAGA540428FQ2

**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

En la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, siendo las 11:39 horas del día 25 de Enero de 2016, los suscritos C. C. FRANCISCO MUÑOZ VARGAS y JUAN MARTIN ESPINOZA RODRIGUEZ Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Piedras Negras, en cumplimiento de la notificación del oficio No. AGJ/7033/015 de fecha 28 de Octubre de 2015, emitido por el Administrador General Jurídico, con número de crédito 3124502697, por concepto de PAGO EN PARCIALIDADES, en el cual se determina un crédito fiscal a cargo del contribuyente C. ANTONIO DE ANDA GUTIERREZ y con fundamento en el artículo 134 fracción I, 136 segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos los días 23 de Noviembre de 2015 y 24 de Noviembre de 2015, respectivamente en el domicilio fiscal, manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. ANTONIO DE ANDA GUTIERREZ, sito en la calle AGUSTIN MELGAR #408, colonia GUILLEN de esta ciudad, haciendo constar que no fue posible la localización del mismo en virtud de que se localizó el domicilio, pero según informes el domicilio se ha visitado en varias ocasiones, no se encuentra al contribuyente y se encuentra deshabitado, desconociendo domicilio del Representante Legal, agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones de las Oficinas Rentísticas correspondientes.

El presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conocemos las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal Federal vigente.

Se levanta la presente acta a las 14:59 horas del día 25 de Enero de 2016, firmando de conformidad.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. FRANCISCO MUÑOZ VARGAS

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JUAN MARTIN ESPINOZA RODRIGUEZ

ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL  
EN PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.

ING. MAGDALENA GONZALEZ DE LA CRUZ



Libramiento Manuel Pérez Treviño, entre Paseo de las Artes y Fco. I. Madero  
Fracc. Tecnológico C.P. 26080  
Piedras Negras, Coahuila, México.  
(878)112-0705  
www.coahuila.gob.mx



Gobierno de  
**Coahuila**

Un Estado con  
**ENERGIA**



Administración Local de Ejecución Fiscal en Piedras Negras

Alvarado 1000, Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, México

Crédito No. 3124502697

Importe: \$5,880.00

Más Accesorios legales.

NOMBRE: ANTONIO DE ANDA GUTIERREZ  
DOMICILIO: AGUSTIN MELGAR #408  
COLONIA: GUILLEN  
CIUDAD: PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.  
R.F.C. AAGA540428FQ2

### NOTIFICACION POR ESTRADOS

HOJA 1 DE 2

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracción III Inciso 3, 31 fracciones II y XXXII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de mayo de 2012 y 04 de abril de 2014, así como en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Marzo de 2009; y con fundamento en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, determinando lo siguiente:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/7033/015 de fecha 28 de Octubre de 2015, emitido por el Administrador General Jurídico, en el cual se determina crédito fiscal que se indica a cargo del contribuyente C. ANTONIO DE ANDA GUTIERREZ, en el domicilio fiscal manifestado por el mismo Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sito en calle AGUSTIN MELGAR #408, colonia GUILLEN de esta ciudad, no fue posible localizar al contribuyente buscado.

**SEGUNDO.-** De los informes que celebran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 23 de Noviembre de 2015 y 24 de Noviembre de 2015, los Notificadores-Ejecutores C. FRANCISCO MUÑOZ VARGAS y C. JUAN MARTIN ESPINOZA RODRIGUEZ, manifiestan que el contribuyente C. ANTONIO DE ANDA GUTIERREZ, al tratar de notificar el oficio número AGJ/7033/015 de fecha 28 de Octubre de 2015, en virtud de que se localizó el domicilio, según informes el domicilio se ha visitado en varias ocasiones, no se encuentra al contribuyente y se encuentra deshabitado, según datos proporcionados por los C. Notificadores- Ejecutores adscritos a esta Dependencia por lo que no fue posible localizar al contribuyente en mención, agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones de las Oficinas Rentísticas correspondientes.

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente, se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación, por lo cual esta Autoridad:



Libramiento Manuel Pérez Treviño, entre Paseo de las Artes y Fco. I. Madero  
Fracc. Tecnológico C.P. 26080  
Piedras Negras, Coahuila, México.  
(878)112-0705  
www.coahuila.gob.mx



Gobierno de  
**Coahuila**

Un Estado con  
**ENERGÍA**



Administración Local de Ejecución Fiscal en Piedras Negras

## ACUERDA

HOJA 2 DE 2

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación se procede a **NOTIFICAR POR ESTRADOS** el oficio No. AGJ/7033/015 de fecha 28 de Octubre de 2015, emitido por Administrador General Jurídico de la Administración Fiscal General, en el cual se determina crédito fiscal que se indica a cargo del contribuyente C. ANTONIO DE ANDA GUTIERREZ, que en documento anexo se detalla.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días consecutivos en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicado el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se publique el documento.

**TERCERO.-** Fjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.  
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL EN PIEDRAS NEGRAS**

**ING. MAGDALENA GONZALEZ DE LA CRUZ**



Libramiento Manuel Pérez Treviño, entre Paseo de las Artes y Fco. I. Madero  
Fracc. Tecnológico C.P. 26080  
Piedras Negras, Coahuila. México.  
(878)112-0705  
www.coahuila.gob.mx

*"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"*  
*Administración General Jurídica*

**OFICIO NÚMERO AGJ/7033/2015**

**ASUNTO:** Se resuelve prescripción

**C. ANTONIO DE ANDA GUTIERREZ**  
**AGUSTIN MELGAR No. 408**  
**COL. GUILLEN**  
**PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.-**

En el expediente administrativo del contribuyente **C. ANTONIO DE ANDA GUTIERREZ**, aparecen los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S**

**I.-** Mediante escrito presentado ante la Administración Local de Ejecución Fiscal de Piedra Negras, Coahuila, con fecha 16 de abril del año 2015, el **C. ANTONIO DE ANDA GUTIERREZ**, solicita se decrete la prescripción de la obligación de pago del crédito fiscal 1249203432, conforme a lo dispuesto por el Artículo 146 del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que han transcurrido cinco años sin que se haya realizado gestiones de cobro.

**II.-** Una vez recibida dicha solicitud, y a fin de estar en posibilidad de resolver lo que en derecho procediera, mediante Memorándum Número AGJ/0781/2015 de fecha 7 de mayo del año en curso, se solicitaron informes a la Administración Central de Ejecución Fiscal, a fin de que informara las acciones que se habían llevado a cabo a fin de hacer efectivo el crédito fiscal antes señalado. Igualmente, mediante Oficio ACEF/1515/2015 de fecha 01 de junio del año en curso, el **LIC. FRANCISCO ESPARZA TOVAR**, Administrador Central de Ejecución Fiscal, remitió la última gestión de cobro de los créditos fiscales señalados.

Del examen al expediente con motivo del crédito fiscal número **1249203432**, que asciende a la cantidad de \$5,880.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), mas accesorios legales correspondientes, emitida por la Dirección General de Recaudación en materia de vigilancia de obligaciones, se desprende que las diligencias efectuadas dentro del expediente administrativo a





*"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"*  
*Administración General Jurídica*

efecto de iniciar y/o continuar con el Procedimiento Administrativo de Ejecución, se realizaron en las siguientes fechas:

- Mandamiento de ejecución de fecha 19 de agosto de 2009.
- Actas Circunstanciadas que se contiene los Informes de Asuntos No Diligenciados de fechas 07 y 11 de septiembre del año 2009, efectuadas por los Notificadores **Jorge Velázquez Zamora** y **Francisco Muñoz Vargas**, adscritos a la entonces denominada Recaudación de Rentas de la ciudad de Piedra Negras, Coahuila, por medio de la cual se hace constar que el contribuyente **ANTONIO DE ANDA GUTIERREZ** no fue localizado, por lo que no era posible iniciar y/o continuar con el Procedimiento Administrativo de Ejecución derivado del crédito fiscal a su cargo.

**III.-** De conformidad a lo establecido en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación, los créditos fiscales se extinguen por prescripción en el término de 5 años, interrumpiéndose por cada gestión de cobro de la autoridad.

Asimismo, el cuarto párrafo del mismo numeral establece que el plazo de cinco años para que se consume la prescripción, se interrumpirá cuando el contribuyente desocupe el domicilio fiscal sin haber presentado el aviso de cambio correspondiente, aviso que en el presente caso no fue presentado, ya que del análisis del sistema de computo de esta dependencia se desprende que el domicilio manifestado por el **C. ANTONIO DE ANDA GUTIERREZ** se encuentra en la calle de Agustín Melgar Número 408, de la colonia Guillen, de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, lugar donde se efectuó la búsqueda en dos ocasiones a fin de iniciar y/o continuar con el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

**IV.-** Por lo tanto, tomando en consideración que el contribuyente **C. ANTONIO DE ANDA GUTIERREZ**, desocupó el domicilio fiscal sin haber dado el aviso correspondiente, se considera que se interrumpió el plazo para la prescripción de los créditos fiscales a su cargo, y en consecuencia, **NO** se han extinguido las facultades de la autoridad fiscal para exigir su pago.





*"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"*  
*Administración General Jurídica*

Por lo antes expuesto, esta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda Fracción VII, Cuarta y Octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo del 2009, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 1, 2, 6 fracción XXXI, y 7 fracción III y artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 2 fracción II, y 13 fracción VII y Artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, artículo 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado, y artículo 146 del Código Fiscal de la Federación,

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Se declara que **NO** ha operado la prescripción del crédito fiscal número **1249203432**, que asciende a la cantidad de \$5,880.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), mas accesorios legales correspondientes, emitida por la Dirección General de Recaudación en materia de vigilancia de obligaciones, a cargo del **C ANTONIO DE ANDA GUTIERREZ**.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente.

**A T E N T A M E N T E**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"**  
**SALTILLO, COAHUILA, A 28 DE OCTUBRE DE 2015**  
**EL ADMINISTRADOR GENERAL JURIDICO**

**LIC. ALFREDO VALDÉS MENCHACA**

C.c.p. Lic. Francisco Esparza Tovar.- Administrador Central de Ejecución Fiscal, Arteaga, Coahuila.

C.c.p. Lic. Ricardo Aguirre Guerrero, Administrador Local de Ejecución Fiscal.- Mönclova, Coahuila.

C.c.p. Archivo. CPF.

